



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N° 09 - 2016
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, a 23 días del mes de Marzo, del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, y actuando como Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Ecardo Hantelmann Godoy.
- 2.- Concejal Srta. Bernardita Paul Ossandon.
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela
- 4.- Concejala Sra. Carmen Andrade Lara.
- 5.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.
- 6.- Concejal Sr. César Bunster Ariztía.
- 7.- Concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.
- 8.- Concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán
- 9.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.
- 10.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.

Directores Asistentes:

Administración Municipal, don **Christián Gore Escalante**;
Control, don **Víctor Hugo Escobar González**;
Asesoría Jurídica, don **Antonio Llopart Cosmelli**;
Administración y Finanzas, don **Cristian Ramírez Alvarado**;
Secpla, doña **Diana Barrientos** ;
DIDECO, don **Olivier Mellado Rodríguez**;
Medio Ambiente, don **Juan Carlos Garay Solorza**;
CORPOM, **René Borgna Verdugo** .

II.- Tabla.-

- a.- **Observación de Acta Anteriores.-**

- b.- **Correspondencia.-**
- c.- **Cuenta del Sr. Presidente.**
- d.- **Tabla Ordinaria.**
- e.- **Asuntos Varios.**

III.- Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No se trata este punto.

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

A.- Memorando N°103 de la Dirección de Obras Municipales.

El **Secretario Municipal** informa que explica que mediante ese documento de fecha 17 de Marzo del año en curso, la citada Unidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1. 4. 21 de la **Ordenanza General de Urbanismo y Construcción**, ha remitido la nómina de los anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados en el transcurso del mes de Febrero del 2016, según el siguiente detalle:

- Listado de Permiso de Edificación desde el N°08 hasta el N°13, año 2016;
- Listado de Permiso de Obra Menor desde el N°09 al N°13, año 2016;
- Permisos Acogidos al Art.116 bis, D.L.G.U., desde N°14 al N°27, año 2016;
- Certificados Ley N°20.772, desde el N°12 al N°24, año 2016;
- Certificados Ley N°20.563, desde el N°01 al N°02;
- Resoluciones desde el N°03 al N°05, año 2016;

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

B.- Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Tenencia Responsable de Mascotas.

Hace uso de la palabra el **Secretario Municipal** quien señala que este texto es el mismo que ya fue sancionado en forma previa tanto por el **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil** y el propio **Concejo Municipal**, con la salvedad que además de incluirse la propuesta de la Jefa del Departamento de Zoonosis referente a las mascotas comunitarias, situación que por lo demás ya se encontraba sancionada favorablemente por ambas instancias, se incorpora una disposición referida a la tenencia de animales en espacios públicos y/o sitios eriazos no aptos para la mantención de animales, estarán obligadas a evitar que generen focos de insalubridad y problemas de seguridad para las personas, para lo cual deberá preocuparse de retirar los restos de comida, fecas y otros objetos que pudieren quedar en el lugar, cuyo incumplimiento será considerado una falta grave. Por último, se incluye el artículo propuesto por el Alcalde en cuanto a prevenir y sancionar los malos olores por la tenencia de malos olores causados por las mascotas objeto de esta Ordenanza.

El **Alcalde** indica que este proyecto fue remitido a las diversas juntas de vecinos y entidades funcionales de la comuna, no recibiendo sugerencias o aportes lo que indicaría que ellas están de acuerdo con su contenido.

Por su parte, el concejal Sr. **Fernando Madrid** manifiesta que en una sesión anterior el **Alcalde** considerando las numerosas denuncias formuladas por vecinos reclamando porque en algunas residencias el número de animales que existían en ellas producían olores y otras molestias, por lo que se comprometió en incorporar en dicha Ordenanza una disposición que regulará el número de animales por vivienda y su sanción por su transgresión.

Se producen diversas opiniones por parte de los señores concejales, haciéndose presente por el Secretario Municipal que en dicho proyecto de Ordenanza, en su artículo 15 se establece que los propietarios o tenedores de estos animales, deberán velar por su bienestar entendiéndose por tal el correcto manejo alimentario, higiénico - sanitario y de trato adecuado, manteniendo un número de animales que evite vulnerar las condiciones ya descritas, generando situaciones tales como hacinamiento, desnutrición y una deficiente atención médico veterinaria profesional.

Sin embargo, dicha disposición debiera ser complementada con un segundo inciso que estableciera que las viviendas del tipo casa habitación, que cobijen dichas mascotas, deberán tener para el desplazamiento de éstas, disponible una superficie de a lo menos 50 metros cuadrados por animal, con un máximo de tres mascotas por vivienda en la zona urbana, cualquiera sea la superficie de ésta. En las viviendas regidas por la Ley de Copropiedad deberá estarse a lo que diga el Reglamento de Copropiedad.

Un tercer inciso debería decir que “ Los propietarios de las viviendas que superen el número máximo de mascotas atendida su superficie disponible, serán denunciados como transgresores a esta Ordenanza, considerándose cada animal adicional a dicho tope, como nueva infracción.”

Los concejales manifiestan su conformidad de incluir dicha disposición al texto del proyecto presentado sobre esta materia.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 102 - 2016: Aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza Municipal de Tenencia Responsable de Mascotas y Control de Especies Caninas en las Vías y Espacios Públicos y en el Territorio Comunal de Puente Alto.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/

PUENTE ALTO,

VISTOS:

Las facultades conferidas por la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N°19.880** que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Ley N°20.380** Sobre Protección Animal; Código Sanitario; **Decreto Supremo N°89** del 2002, del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de Prevención de la Rabia en el Hombre y en los Animales.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de establecer a nivel local la regulación de las medidas de protección animal y la tenencia responsable de especies caninas y de otros animales domésticos, en su diaria convivencia con el hombre, con el objeto de ir construyendo una comunidad inspirada en los principios de tenencia responsables de dichas especies.
2. Que lo anterior hace necesario, además de fundamentar la responsabilidad en la tenencia de las especies animales de todo tipo, regular las obligaciones a que estarán afectos los propietarios de las mismas.
3. Que considerando la existencia de un número cada vez más significativo de especies animales que se encuentran abandonadas en la vía pública, se hace necesario que la autoridad municipal adopte medidas adecuadas apegadas a la legalidad para enfrentar dicha situación, protegiendo de igual modo la integridad física de las personas que se pudieren ver afectadas por este hecho.

APRÚEBASE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE

MASCOTAS Y CONTROL DE ESPECIES CANINAS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y EN EL TERRITORIO COMUNAL DE PUENTE ALTO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, DEFINICIONES, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza reglamenta y fija las normas básicas que deben cumplirse para la tenencia responsable de mascotas en general, y en particular, sobre la circulación de perros con dueños en las vías y espacios públicos, como asimismo al control de perros vagos, en orden a contribuir a la prevención de la transmisión de enfermedades zoonóticas, promoviendo la higiene pública en la comuna. Asimismo, propenderá a evitar la reproducción de los animales vagos y callejeros que deambulan en los espacios públicos.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Puente Alto fomentará el respeto por los animales y tenderá a la educación de la comunidad en el cuidado y tenencia responsable de mascotas, propiciando campañas en el ámbito local, en conjunto con las distintas organizaciones dedicadas a este fin, tanto públicas como privadas, y promoverá el bienestar animal y acciones que eviten el abandono y maltrato.

ARTÍCULO 3º: Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- 1.- **Mascotas o animales de compañía:** Aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.
- 2.- **Animales Vagos o Abandonados:** Animales sin dueños y sin control directo, que deambulen libremente por áreas de la ciudad.
- 3.- **Animales Callejeros:** Animales que tienen dueño, pero que son mantenidos en el espacio público durante todo el día o parte de él, sin la sujeción, supervisión y/o sin cuidado de su dueño.
- 4.- **Animales comunitarios:** son todos aquellos que, sin tener dueño, son mantenidos por vecinos con el objetivo de resguardar la seguridad del área en la que viven.
- 5.- **Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía:** Es el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que constaten, entre otras, en proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar y no someterlo a sufrimientos evitables.
- 6.- **Propietario:** Es toda persona que puede acreditar fehacientemente que es dueño de un animal.
- 7.- **Tenedor:** Es toda persona que, sin ser propietario de un animal, lo cobija o alimenta habitualmente sea en espacios privados o en la vía pública. A su vez, éstos se distinguen en:
 - a) **Tenedor Permanente:** Es aquel que cobija habitualmente animales en espacios privados.
 - b) **Tenedor Transitorio:** Es aquel que, sin cobijar animales, se limita a alimentarlos en la vía pública.
- 8.- **Criadero:** Lugar o recinto que habitualmente es utilizado para la reproducción y / o venta de mascotas.

TITULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS O TENEDORES A CUALQUIER TITULO DE ESPECIES CANINAS

ARTÍCULO 4º: Toda persona que, a cualquier título, tenga un animal, debe cuidarlo, proporcionarle alimento y albergue adecuado, de acuerdo a las necesidades fisiológicas de cada especie y categoría, con los antecedentes que proporcione la ciencia y la experiencia.

ARTICULO 5º: Todo perro o gato, será considerado en estado de abandono, al constatarse dicha condición por inspecciones de terreno, como asimismo, los perros que no sean retirados del canil municipal, en el plazo fijado al efecto.

ARTÍCULO 6º: Las especies caninas deberán permanecer obligatoriamente en el interior del domicilio de sus propietarios o tenedores, sin ocasionar malos olores ni condiciones de insalubridad.

El perro que transite por la vía pública, deberá estar dotado de un collar o arnés, según sea su especie, y estar refrenado por una correa u otro medio de sujeción, el que será sostenido en todo momento por su dueño o por el responsable de éste, a fin de impedir su fuga. Dicho collar o arnés deberá poseer y llevar permanentemente una placa de identificación, cuya superficie útil no sea inferior a 14 centímetros cuadrados, la cual deberá tener grabado el nombre del animal, teléfono y domicilio del dueño.

ARTÍCULO 7º: Será responsabilidad de los propietarios o tenedores de especies caninas, asegurar la permanencia de sus animales domésticos al interior de sus respectivos recintos particulares, evitando su

escape a la vía pública, como asimismo, impedir la proyección exterior de la cabeza de los canes, debiendo por lo tanto mantener los cierres perimetrales en buenas condiciones estructurales, y de ser necesarios instalar en las rejas de antejardines los dispositivos adecuados para resguardar la seguridad de las personas que transiten por los espacios de uso público.

ARTÍCULO 8°: Se prohíbe a los propietarios o responsables de especies caninas mantener dichos animales sueltos en la vía pública, como asimismo, proceder a la alimentación y cobijar a animales domésticos en los espacios de uso público y sitios eriazos o baldíos.

ARTÍCULO 9°: Al transitar por los espacios de uso público será responsabilidad de los propietarios o tenedores de perros o los responsables de su cuidado, encargarse de su aseo e higiene, recogiendo sus excrementos o desechos orgánicos en bolsas, recipientes o mediante otros dispositivos adecuados a este fin. Las disposiciones de los desechos en condiciones sanitarias adecuadas deberán hacerse junto con los residuos domiciliarios de conformidad con las normas establecidas en la Ordenanza de Aseo y Ornato de la comuna de Puente Alto.

ARTÍCULO 10°: Los propietarios de perros o los responsables de su cuidado, tendrán la obligación de someterlos a la vacunación antirrábica, en los plazos y forma que determine la autoridad sanitaria acreditándolo cuando corresponda, mediante el certificado oficial pertinente.

ARTÍCULO 11°: Todo animal mordedor o sospechoso de rabia, no podrá ser retirado, eutanasiado o trasladado por su dueño o terceras personas, sin la autorización del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, y siempre que existan los recursos disponibles para ello, podrá proceder a la esterilización y / o castración de los perros vagos y / o abandonados que se hallen en los bienes o espacios de uso público de la comuna de Puente Alto, todo ello con el fin de evitar la proliferación de jaurías y de animales potencialmente peligrosos para quienes transiten por tales lugares.

ARTÍCULO 13°: Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza, será considerado responsable de la mascota el propietario, el tenedor o responsable a nombre de quien se encuentre inscrito o que posea algún tipo de identificación a su nombre, así como la persona que le proporcione albergue y alimentación, aún cuando no estuviere identificado y hubiere sido recogido de la vía pública.

El tenedor transitorio o permanente estará obligado a esterilizarlo, vacunarlo contra la Rabia y desparasitarlo, para lo cual podrá acceder a los servicios municipales respectivos vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 14°: Toda persona que alimente caninos y/o felinos en los espacios de uso público y/o sitios eriazos no aptos para la mantención de animales, estará obligado a evitar que se generen focos de insalubridad y problemas de seguridad para las personas. Para lo cual, deberá preocuparse de retirar los restos de comida, fecas y otros objetos que pudieran quedar en el lugar.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta grave para los efectos de aplicar la sanción establecida en el Título VI de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°: La calificación de que una propiedad presenta malos olores provenientes de restos de comida, fecas y otros, de animales que sean cobijados en dichos inmuebles, será determinada por los funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, quienes formularán las denuncias que correspondan ante los Juzgados de Policía Local, los que aplicarán las sanciones de 1 a 5 UTM., contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 16°: Se presumirá tenedor de un animal y, por ende, responsable del mismo a quien lo cobije o alimente habitualmente en la vía pública. El tenedor transitorio o permanente estará obligado a esterilizarlo, vacunarlo contra la rabia y desparratarlo, para lo cual podrá acceder a los servicios municipales respectivos vigentes en ese momento.-

CAPITULO III PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 17°: Con el objeto de fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales

domésticos y exóticos, sus propietarios y tenedores deberán velar por otorgarles alimentación, salud y condiciones de vida adecuada según su especie. Se incluye aquí la obligación de aquellos de vacunarlos contra la Rabia y desparasitarlos con la periodicidad correspondiente.

ARTÍCULO 18°: Los propietarios y / o meros tenedores deberán velar por el bienestar de los animales, entendiéndose por tal, el correcto manejo alimentario, higiénico - sanitario y de trato adecuado, manteniendo un número de animales que evite vulnerar las condiciones ya descritas, generando situaciones tales como hacinamiento, desnutrición y una deficiente atención médico veterinaria profesional.

Las viviendas casa habitación, que cobijen especies caninas, deberán tener disponible para el desplazamiento de éstas, una superficie de a lo menos 50 metros cuadrados por animal, con un máximo de tres mascotas por vivienda en la zona urbana, cualquiera sea la superficie del terreno de ésta. En las viviendas regidas por la Ley de Copropiedad deberá estarse a lo que diga el Reglamento de Copropiedad.

Los propietarios de las viviendas que superen el número máximo de mascotas atendida su superficie disponible, serán denunciados como transgresores a esta Ordenanza, considerándose cada animal adicional a dicho tope, como nueva infracción.

ARTÍCULO 19°: Se prohíbe a los propietarios, tenedores de animales y / o terceros causar ni permitir, en la medida de lo posible, que otros causen a dichos animales actos de maltrato, entendiéndose por tales, entre otros:

- a) Causarles la muerte, excepto en casos de enfermedad incurable o inhabilidad física permanente que comprometa su vida, lo que debe certificarse por un médico veterinario.
- b) Abandonarlos o mantenerlos en viviendas deshabitadas, jardines, en la vía pública, sitios eriazos que no cumplan con las condiciones descritas en el artículo 15 precedente.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados, o en lugares excesivamente reducidos que no permitan el adecuado desarrollo de sus características físicas. También se entiende como un acto de maltrato a un animal, mantenerlo encerrado permanentemente sin proporcionarle comida ni agua.
- d) Mantener animales con enfermedades infecciosas sin el debido tratamiento, tanto en el interior de la propiedad como en la vía pública, que pueda constituir focos de insalubridad.
- e) Golpearlos, infringirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
- f) Llevarlos atados corriendo junto a vehículos motorizados en marcha.
- g) Incitar a los animales a pelear unos con otros, o a lanzarse sobre personas o vehículos de cualquier clase.
- h) Someter a los animales a prácticas que le puedan producir padecimiento o daño de cualquier especie.
- i) Exponer a los animales por períodos prolongados a condiciones ambientales desfavorables.
- j) Dejar animales encerrados en vehículos motorizados bajo condiciones ambientales extremas.

Si esto desencadenare la muerte del animal, o su necesaria eutanasia por la gravedad de sus lesiones o enfermedad, será considerado una falta grave para efectos de la aplicación de la sanción correspondiente. En este último caso, la Municipalidad se hará parte en las causas que se sigan en el tribunal correspondiente.

ARTÍCULO 20°: Se prohíbe a toda persona abandonar animales o facilitar el abandono de animales en la vía pública, sitios eriazos o en lugares similares. Esta situación será considerada como falta grave para los efectos de aplicar la sanción contemplada en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21°: Es obligación de los propietarios, tenedores o responsables, adoptar las medidas oportunas para evitar la reproducción incontrolada, ya sea por control de natalidad responsable o mediante la esterilización de su mascota.

En el caso de la cruce de la mascota será obligación de los propietarios, tenedores o responsables, la ubicación responsable de los cachorros, no pudiendo maltratarlos o abandonarlos en la vía pública, bajo apercibimiento de procederse en su contra de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo de Fiscalización y Sanciones de esta Ordenanza.

CAPITULO IV DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CANINO

ARTÍCULO 22°: Los propietarios, tenedores o responsables de animales estarán obligados a inscribirlos gratuitamente en los registros que para tal efecto llevará la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad de Puente Alto. El plazo para inscribir por primera vez a los caninos vencerá dentro del año siguiente después de publicada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23°: Las personas que inscriban a sus perros en el registro mencionado, accederán a un dispositivo de identificación proporcionado por el Municipio, en las condiciones que fije el ente edilicio.

ARTÍCULO 24°: El referido registro deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes de la mascota: nombre, número de identificación, especie, sexo, edad, observaciones de la mascota, certificado de desparasitación y vacunas vigentes;
- b) Antecedentes del propietario: nombre y apellidos, cédula nacional de identidad, domicilio y teléfono;

El registro se acreditará por medio de un Certificado, que será expedido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad de Puente Alto.

CAPITULO V DEL CONTROL CANINO EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 25°.- Todo perro, sin distinción de raza y tamaño, que se encuentre suelto en la vía pública, sin estar refrenado por algún medio de sujeción a su amo, podrá ser capturado por el Municipio y devuelto al domicilio que tenga registrado, pasando a ser cargo de propietario los costos en que se haya incurrido en este procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales, y sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

Si el ejemplar no está registrado y existen antecedentes suficientes para identificar a su propietario, se procederá a la inscripción obligatoria y se citará al responsable a una sesión de educación sobre tenencia responsable de mascotas.

Si el animal no tuviera propietario, será considerado vago, para los efectos legales, pudiendo ser recogido por funcionarios municipales habilitados y conducido a caniles autorizados por el municipio.

ARTICULO 26°.- El animal que fuese retirado desde la vía pública por los funcionarios precedentemente mencionados y llevado a los caniles autorizados por el municipio, si no fuese reclamado por su dueño o tenedor dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de su captura, podrá ser donado, para cuyos efectos se levantará un Acta, en la que se consignará la identificación y domicilio del adoptante y la identificación del animal adoptado.

ARTICULO 27°: En el caso que un perro capturado en la vía pública, sea reclamado a la Municipalidad, dentro del plazo de 5 días hábiles citado en el artículo precedente, su dueño o quien lo reclame, estará obligado a pagar traslado desde la vía pública a los caniles autorizados por el municipio, su estadía, y la multa correspondiente que determine el Juzgado de Policía Local. Para el retiro el dueño o tenedor deberá acreditar previamente el pago de los derechos por traslado y estadía que correspondan.

ARTICULO 28°.- Bajo circunstancias fundadas, el plazo a que se hace referencia en el Artículo precedente, podrá ser extendido a juicio de la Unidad Municipal encargada del Control Ambiental y Zoonosis, o a petición del dueño, caso en el cual, el reclamante, deberá pagar los días que correspondan a la estadía en el canil autorizado por el municipio.

ARTICULO 29°.- Las especies domésticas sin dueño, que fueren atropelladas o se encontraren enfermas o heridas de consideración en la vía pública, serán retiradas por los funcionarios mencionados, quienes podrán aplicar la eutanasia como medio válido para evitar el sufrimiento prolongado e innecesario del animal, previa certificación emitida por un médico veterinario del Municipio, respecto a su inminente deceso.

En el evento que se tratara de un animal con dueño, se procederá en igual con la expresa autorización de éste. Caso contrario le será entregado para que proceda según corresponda.

ARTICULO 30°.- Las acciones derivadas de la aplicación de los artículos 24°, 25° y 27° de la presente Ordenanza, ejecutadas por la Municipalidad a través de su Unidad correspondiente, no darán lugar a recurso ni indemnización de ninguna especie al propietario o tenedor del animal o a reclamante alguno.

ARTICULO 31°.- La Municipalidad, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, dispondrá sanitariamente de

los animales domésticos muertos en la vía pública.

ARTICULO 32°.- Si un animal, retirado de la vía pública y conducido al canil autorizado por el municipio, presentare síntomas sospechosos de Rabia al momento de su observación, éste será remitido al Instituto de Salud Pública, quedando sujeto a los procedimientos que dicho organismo determine.

ARTICULO 33°.- Todo perro sin dueño conocido que haya mordido a personas en la vía pública y no tenga domicilio conocido, será entregado a la Autoridad Sanitaria para su evaluación y diagnóstico de rabia.

ARTICULO 34°.- Prohíbese la ejecución del adiestramiento canino en todos los espacios de uso público de la comuna, salvo autorización expresa de la municipalidad en la cual se determinarán las condiciones en que se llevarán a efecto.

ARTICULO 35°.- Se prohíbe la construcción y/o instalación en las vías o espacios públicos de casetas o refugios para animales domésticos, aún cuando no alteren ni dificulten el tráfico peatonal o vehicular.

ARTÍCULO 36°.- No será responsabilidad del Municipio o de la autoridad Sanitaria las enfermedades infecciosas u otras que contraigan los animales durante su estadía en los caniles o guarderías autorizadas.

CAPITULO VI DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTOS, ATENCIÓN Y COMERCIO DE PERROS

ARTÍCULO 37°: Los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de perros, deberán contar con la asesoría de un médico veterinario, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines. Además, deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas, terceros o de los propios animales.

ARTÍCULO 38°: Los centros de adiestramiento, atención y comercio de animales deberán:

- Contar con patente municipal u autorización sanitaria expedida por la autoridad sanitaria de la Región Metropolitana;
- Contar con la atención de un médico veterinario;
- Con personal capacitado e idóneo en el manejo de animales y poseer elementos de protección para evitar accidentes;
- Con instalaciones y ambiente adecuado, desde el punto de vista higiénico y sanitario, como jaulas, individuales o colectivas, que permitan a los animales moverse. Asimismo, deberán tener dispositivos adecuados para su alimento y bebida.
- Evitar ruidos molestos al vecindario, debiendo tomar las medidas de aislamiento pertinentes.
- Notificar a las autoridades competentes (Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes del Municipio; SEREMI de Salud u otros) de cualquier brote de plaga o enfermedad zoonótica.

CAPITULO VII FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 39°: La fiscalización de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, corresponderá a los inspectores municipales o Carabineros de Chile, quienes denunciarán su infracción al Juzgado de Policía Local de turno o a los Tribunales de Justicia según sea el caso. Los inspectores municipales actuarán de oficio ante cualquier reclamo.

ARTÍCULO 40°: En el caso que el SEREMI de Salud Región Metropolitana efectúe su propio procedimiento sancionatorio por un mismo caso y por la misma causa, quedará sin efecto la denuncia municipal.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad podrá establecer derechos por los servicios que se otorguen a la comunidad, en relación a las materias reguladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 42°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local competentes y sancionadas con multas de 1 a 5 UTM., y su reincidencia al máximo de lo establecido. Lo anterior es sin perjuicio de la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, en caso de que los hechos denoten la existencia de la comisión de uno o más delitos.

El Juez de Policía Local, podrá aplicar como alternativa de sanción, si así lo estima, la realización de trabajos en beneficio de la comunidad en los términos previstos en la Ordenanza Local que regula dicha materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Derógase en la Ordenanza Municipal N°10, todo lo referente a las materias reguladas en la presente Ordenanza, manteniéndose vigente en lo demás.

SEGUNDO: La presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de su publicación en la Página WEB de la Municipalidad de Puente Alto.

Regístrese, comuníquese, transcribese y archívese.

C.- Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Uso de Sedes Sociales y Recintos Deportivos Municipales.

Hace uso de la palabra el **Secretario Municipal** quien señala que al igual que en el caso anterior este texto ya fue sancionado en forma previa tanto por el **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil** como por el propio **Concejo Municipal**, y además fue ñpuesto en conocimiento de cada una de las juntas de vecinos y entidades funcionales de la comuna para recibir sus sugerencias y aportes.

Añade que ha transcurrido sobradamente dicho plazo sin recibirse de su parte observaciones y aportes a dicha Ordenanza.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el **Alcalde** y los funcionarios presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 103 - 2016: Aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Sedes Sociales y Recintos Deportivos Municipales Vecinales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/

Vistos:

Las facultades conferidas por la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N°19.880** Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ; **Ley N°19.418** Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; **Ley N°20.500** sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Considerando

1.- Que la Municipalidad de Puente Alto, es propietaria de diversos inmuebles, habilitados como sedes sociales unos, y como recintos deportivos los otros, los cuales han sido destinados para el uso de la comunidad a través de las organizaciones comunitarias que los representan, con lo cual se cumple la obligación legal en la materia, al facilitar y promover de esta forma, la asociatividad y la participación ciudadana.

2.- Que paralelamente existen recintos de sedes sociales y deportivos que son propiedad de entes públicos y o privados, los cuales han sido entregados en comodato al Municipio, a objeto de cumplir el mismo objetivo señalado precedentemente.

3.- Que para materializar las anteriores funciones, la normativa legal vigente ha entregado a los Municipios determinadas atribuciones, que es necesario regular para su adecuado conocimiento por parte de sus directos beneficiarios.

4.- El interés de la autoridad edilicia de contar con un marco regulatorio sobre dichas materias, para asegurar el uso racional, imparcial e igualitario por parte de quienes cumplen los requisitos para ello.

5.- La aprobación del Concejo Municipal de Puente Alto, mediante Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° de fecha de del 2014, en la que se sancionó en forma favorable el proyecto de Ordenanza municipal regulatorio de estas materias.

APRUÉBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SEDES SOCIALES Y RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES VECINALES.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar en forma efectiva el uso racional y equitativo, de las sedes sociales y recintos deportivos municipales vecinales, por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por sedes sociales y recintos deportivos municipales, no sólo aquéllos que son de propiedad municipal, sino también aquéllos que han sido entregados a cualquier título para ser usados y o administrados por el Municipio.

Asimismo, se conceptualiza como sede social comunitaria el inmueble localizado en la respectiva Unidad Vecinal, destinado para reuniones de carácter social y para el sano esparcimiento, recreación y diferentes actividades a beneficio de la comunidad.

Se entenderá como recinto deportivo municipal vecinal, aquel espacio físico localizado en la respectiva Unidad Vecinal, cuyo principal destino es la práctica de actividades de índole deportivas, físicas u otras similares que se desarrollen al aire libre o en recintos cerrados, total o parcialmente.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza propenderá a que se respete de manera efectiva el derecho consagrado en el Art. 28 de la Ley N°19.418, en cuanto al derecho de toda organización comunitaria de acceder a un local para su funcionamiento regular.

ARTÍCULO 4°: El **Departamento de Organizaciones Comunitarias**, será la Unidad Municipal responsable de mantener y actualizar el Registro de Sedes Sociales y Recintos Deportivos Municipales de carácter vecinal, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 6° de la **Ley N° 19.418**.

ARTÍCULO 5°: Podrán acceder a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza las juntas de vecinos y las organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Puente Alto, que cuenten con directivas vigentes.

En el evento que alguna de las organizaciones comunitarias que siendo titular de la administración de alguna sede social o recinto deportivo municipal vecinal, perdiere la vigencia de su directiva, perderá en forma inmediata la administración *que le correspondiera, la cual retornará de inmediato a la Municipalidad*.

ARTÍCULO 6°: Sin perjuicio de lo anterior, en forma excepcional y fundado en un Informe favorable emanado del **Departamento de Organizaciones Comunitarias**, con el fin de impedir el estado de abandono de alguno de los inmuebles objeto de esta Ordenanza, se podrá destinar dicha administración a la organización comunitaria que acredite ante el Alcalde, que podrá cumplir en mejor forma los requerimientos de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 7º: Las sedes sociales y recintos deportivos municipales vecinales de propiedad de esta Corporación Edilicia, podrán ser entregados en su uso a una organización comunitaria territorial o funcional, teniendo como título fundante del mismo, un permiso precario o un comodato, aplicándose al efecto en su otorgamiento, la normativa legal vigente.

Las sedes sociales y recintos deportivos, cuyo dominio no sea municipal, serán entregados a cualesquiera de aquellas organizaciones comunitarias, mediante la administración y uso de los mismos.

ARTÍCULO 8º: Salvo disposición en contrario, los gastos ordinarios por concepto de electricidad y agua potable, serán de cargo del Municipio. Se entenderán como gastos extraordinarios aquellos originados por la realización de actividades festivas, no contempladas como gestión municipal.

TÍTULO II

Uso y mantención de Sedes Sociales

Párrafo I

De las Obligaciones

ARTÍCULO 9º: El uso y mantención de la sede social estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación por parte de los Dirigentes de las Junta de Vecinos o de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, bajo cuya administración se encuentra dicho recinto:

1.- La Sede Social estará abierta a todas las Organizaciones Comunitarias de la respectiva Unidad Vecinal, tanto territoriales como funcionales, que tengan personalidad Jurídica vigente, y sus directivas se encuentren vigentes. Los vecinos que requieran usar la sede social para una actividad determinada, deberán contar con el patrocinio de la junta de vecinos del sector, o de alguna entidad funcional con directiva vigente.

2.- Las organizaciones comunitarias a quienes se entregue el uso de la sede social o de parte de sus dependencias, deberán respetar y cumplir el calendario de uso de dicho equipamiento. De necesitar otro día anexo al concedido, deberán solicitarlo por carta remitida con una antelación de a los menos cinco días, dirigida a la organización comunitaria Administradora del recinto, expresando el horario de uso y la actividad a realizar. La organización comunitaria beneficiada con el uso del recinto se responsabilizará de los daños y perjuicios que ocurrieren en el período que lo utilice.

3.- La Junta de Vecinos o la organización comunitaria Administradora del recinto, deberá dar respuesta por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, de la aceptación o no del uso del recinto, fundamentando en forma en este último caso, las razones de tal resolución.

4.- Las organizaciones territoriales o funcionales Administradoras, establecerán las condiciones de uso del recinto, a objeto de impedir el deterioro del mismo, estableciendo los horarios por el tiempo de uso, como también indicar las medidas de resguardo que deberán adoptar las organizaciones que lo utilicen.

5.- En las sedes sociales cuyos consumos de electricidad y agua potable sean pagados por el Municipio, estará prohibido el cobro de cualquier monto por estos conceptos.

6.- Todos los dineros recaudados por concepto de uso de la sede social deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la junta de vecinos o de la organización comunitaria Administradora.

7.- Es obligatorio que la organización territorial o funcional Administradora mantenga el recinto aseado y con sus dependencias funcionando adecuadamente. Por su parte, las organizaciones beneficiadas con el uso del recinto serán responsables del aseo y del cuidado de los bienes de la sede por todo el período que media entre la recepción y la entrega de la misma.

Párrafo II
De Las Prohibiciones

ARTÍCULO 10º: Las Juntas de Vecinos y las Organizaciones Comunitarias Funcionales, que tengan la responsabilidad de administración de las sedes sociales estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- a) Arrendar el recinto para fiestas de carácter comercial o con fines de lucro.
- b) Permitir fiestas de las Organizaciones o vecinos, en la que se contemple el consumo de alcohol u otra sustancia similar, en cualquier día y horario.
- c) Mantener sucia y desordenada la sede social.
- d) Utilizar las dependencias de la sede con artículos o artefactos que puedan provocar daños en el recinto.
- e) Mantener un cuidador en el recinto por más de un año, sin que esté postulando a un subsidio para la vivienda propia.
- f) El cuidador del recinto, no podrá llevar a vivir a la sede social a otras personas que no sean integrantes de su grupo familiar más cercano, es decir señora o marido e hijos.

Frente al incumplimiento de lo puntos anteriores, la Municipalidad se reserva el derecho de retirar la autorización del uso de la sede a la organización en el momento que lo estime pertinente o alguna de las otras señaladas en el Título IV de esta Ordenanza.

TÍTULO III
Uso y Mantenimiento de Recintos Deportivos Vecinales

Párrafo I
De las Obligaciones

ARTÍCULO 11º: El uso y mantenimiento de los recintos deportivos estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación por parte de los Dirigentes de las Junta de Vecinos, o de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, bajo cuya administración se encuentra dicho recinto:

1.- El recinto deportivo estará abierto a todas las Organizaciones Comunitarias, tanto territoriales como funcionales, que tengan personalidad Jurídica y directivas vigentes. Los vecinos que requieran usar dichos recintos para una actividad determinada, deberán contar con el patrocinio de la junta de vecinos del sector, o de alguna entidad funcional con directiva vigente.

2.- Las organizaciones comunitarias a quienes se entregue el uso del recinto deportivo, deberán respetar y cumplir el calendario de uso de dicho equipamiento. De necesitar otro día anexo al concedido, deberán solicitarlo por carta remitida con una antelación de a los menos cinco días, dirigida a la organización comunitaria Administradora del recinto, expresando el horario de uso y la actividad a realizar. La organización comunitaria beneficiada con el uso del recinto se responsabilizará de los daños y perjuicios que ocurrieren en el período que lo utilice.

3.- La Junta de Vecinos o la organización comunitaria Administradora del recinto, deberá dar respuesta por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, de la aceptación o no del uso del recinto, fundamentando en forma en este último caso, las razones de tal resolución.

4.- Las organizaciones comunitarias Administradoras, establecerán las condiciones de uso del recinto, a objeto de impedir el deterioro del mismo, estableciendo los horarios por el tiempo de uso, como también indicar las medidas de resguardo que deberán adoptar las organizaciones que lo utilicen.

5.- En los recintos deportivos cuyos consumos de electricidad y agua potable sean pagados por el Municipio, estará prohibido el cobro de cualquier monto por estos conceptos.

6.- Todos los dineros recaudados por concepto de uso del recinto deportivo deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Junta de vecinos u organización comunitaria Administradora de dicho recinto.

7.- Es obligación que la organización territorial o funcional Administradora mantenga el recinto deportivo aseado y con sus dependencias funcionando adecuadamente.

Por su parte, las organizaciones beneficiadas con el uso de dicho recinto serán responsables del aseo y del cuidado de los bienes que en él existan por todo el período que media entre la recepción y la entrega del mismo.

Párrafo II De las Prohibiciones

ARTICULO 12°: Las Juntas de Vecinos y las Organizaciones Comunitarias Funcionales, que tengan la responsabilidad de administración de los recintos deportivos municipales vecinales estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- a) Arrendar el recinto para fiestas de carácter comercial o con fines de lucro.
- b) Permitir fiestas de las Organizaciones o vecinos, en la que se contemple el consumo de alcohol u otra sustancia similar, en cualquier día y horario.
- c) Mantener sucia y desordenada el recinto deportivo.
- g) Utilizar las dependencias del recinto deportivo con artículos o artefactos que puedan provocar daños en el recinto.
- h) Mantener un cuidador en el recinto por más de un año, sin estar postulando a un subsidio para la vivienda propia.
- i) El cuidador del recinto, no podrá llevar a vivir a este inmueble a otras personas que no sean integrantes de su grupo familiar más cercano, es decir señora o marido e hijos.

Frente al no cumplimiento de los puntos anteriores, la Municipalidad se reserva el derecho de retirar la autorización del uso del recinto deportivo a la organización en el momento que lo estime pertinente, de acuerdo a las normas precedentes.

TÍTULO III De la Fiscalización

ARTÍCULO 13°: La fiscalización quedará encomendada al Departamento de Organizaciones Comunitarias, el que llevará a cabo todas las iniciativas en orden a hacer respetar y cumplir lo establecido en los artículos anteriores de esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de informar y solicitar los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre al interior de la Sede Social y en los recintos deportivos, aun cuando estos se encuentren bajo la administración de una Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria.

TÍTULO IV De las Sanciones

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad podrá adoptar alguna de las siguientes medidas sancionatorias en caso de infracción a las prohibiciones de la presente Ordenanza:

- a) Podrá suspender el acceso a la ocupación de la Sede Social y o al recinto deportivo, a las personas u organizaciones comunitarias que transgredan las normas anteriormente descritas.
- b) Podrá dar por terminado el permiso; contrato de comodato o convenio para la administración o uso de la respectiva Sede Social y o recinto deportivo, siempre y cuando las infracciones cometidas así lo ameriten.

Regístrese, comuníquese, archívese y publíquese en la página WEB institucional.

FDOS.: GERMÁN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL

D.- Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales.

El **Alcalde** explica que este proyecto ha sido presentado para conocimiento de los señores concejales, pero será resuelto en una próxima sesión.

E.- Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales de Fomento Productivo.

El **Alcalde** explica que este proyecto al igual que en el del caso anterior, es para conocimiento de los señores concejales, pero será resuelto en una próxima sesión.

F.- Propuesta de Modificación Presupuestaria.

Don **Cristián Ramírez** da a conocer los lineamientos esenciales del referido proyecto y da respuesta a las consultas que se le formulan al efecto.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 104- 2016: Aprobar el siguiente Proyecto de Modificación Presupuestaria:

Disminución:

215.31.02.004.000.000 \$141.941.046.-

Aumento:

215.24.01. 007.001.007 \$141.941.046.-

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El **Alcalde** se refiere a los siguientes temas:

A.- Próximas Elecciones Municipales

Informa el **Alcalde** que ya se remitió al Servicio Electoral la respuesta acordada por este mismo **Concejo Municipal** referente a la determinación de los lugares que se consideren factible para realizar propaganda electoral en plazas, parques u otros espacios públicos para las elecciones año 2016.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales.

B.- Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales

Explica el **Alcalde** que con ocasión del Programa de Mejoramiento de Barrios tendiente a dar una solución habitacional en un terreno denominado Reserva del Propietario emplazado en el lote Etapa 2 del Plano de Subdivisión del Resto de la Higuera N°8 del Ex Fundo San Miguel ubicado en Avenida La Serena (Ex Cuatro Oriente) N°461, de la comuna de Puente Alto, que tiene una superficie bruta aproximada de 29.671,16 metros cuadrados.

Hace presente que al momento de postularse los fondos, aun no se encontraba definitivamente tramitado el plano de subdivisión y por lo tanto no se podía conocer con precisión la situación definitiva del lote.

Que al efectuar las correcciones y ajustes necesarios por la Dirección de Obras Municipales, incluida la división del lote mediante la asignación de las áreas verdes, equipamiento y vialidad necesarias para aprobar la subdivisión y enajenación requeridas, el lote resultante pasó a tener una superficie útil de 25.869,84 metros cuadrados.

Por otra parte, atendido el tiempo transcurrido desde la oferta inicial que era de **\$507.886.710.-** a la suma de **\$649.827.756.-**, por lo que se produce una diferencia de **\$141.941.046.-**

Añade que no obstante este aumento de valor, el precio por metro cuadrado asciende a solo **0,992 UF.**, lo que resulta muy conveniente a los intereses del proyecto toda vez que las tasaciones sobre dicho terreno fluctúan entre **1,2 a 1,42 UF** el metro cuadrado.

Lo expuesto demuestra que se trata de un proyecto social con lo que se entregaría una solución habitacional en la que el **Municipio** concurriría aportando la suma de **\$141.941.046.-**, mientras que la **SUBDERE** entregaría un aporte de **\$507.886.710.-**

Don **Fernando Madrid** señala que todo lo que se relacione con las soluciones habitacionales para las personas de escasos recursos merecen todo su respaldo y por ende, en esta oportunidad reuniendo este caso dichas características lo aprueba sin observaciones, pero sin embargo solicita que el Municipio en todos aquellos proyectos en que se encuentra participando o asesorando a través de la Unidad de Vivienda, cuando se gestionen reuniones con los beneficiarios le interesaría que les fuera comunicado a todos los concejales, ya que de lo contrario se produce una situación de desequilibrio en que sólo algunos se encuentran informados de esas actividades.

Cita a modo de ejemplo el caso de un Encuentro realizado hace algunos días en la que concurrieron 13 Comités de Vivienda asistidos por la Unidad de Vivienda a la que fueron invitados solamente los concejales **Luis Escanilla** y doña **Bernardita Paul Ossandon**.

Añade que estando de acuerdo con el hecho que ellos hayan asistido a dicho Encuentro a él también la habría gustado asistir.

El concejal **Luis Escanilla** expresa que a dicha actividad asistió porque fue invitado por un grupo de vecinos pertenecientes a los aludidos Comités de Vivienda.

Por su parte, la concejala **Bernardita Paul Ossandon**, manifiesta que ella no fue invitada a dicha jornada por el Municipio, sino que por algunos dirigentes de esos Comités.

El **Alcalde** expresa que no existe sesgo de su parte que los concejales asistan a cada una de las actividades oficiales del Municipio y así ha quedado demostrado en el último tiempo, por lo que

si a dicha actividad los concejales no fueron invitados, fue porque no se trataba de una actividad oficial, sino que era un Encuentro Informativo y de Asesoramiento hacia los asociados en cada uno de esos Comités de Vivienda.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 105 - 2016: Efectuar un aporte municipal de \$141.941.046.- por la vía del Programa Social Municipal de Vivienda, para complementar el aporte de la SUBDERE ascendente a la suma de \$507.886.710.-, con ocasión del Programa de Mejoramiento de Barrios tendiente a dar solución habitacional a 147 grupos familiares adscritos a Comités de Vivienda organizados y patrocinados por esta entidad edilicia, en un terreno denominado Reserva del Propietario emplazado en el lote Etapa 2 del Plano de Subdivisión del Resto de la Higuera N°8 del Ex Fundo San Miguel ubicado en Avenida La Serena (Ex Cuatro Oriente) N°01461, de la comuna de Puente Alto, que tiene una superficie útil aproximada de 25.889, 84.- metros cuadrados.

C.- Autorización para colocar postación

Hace uso de la palabra el **Alcalde** quien señala que con fecha 22 de Diciembre del 2014, la empresa **ACEROS CHILE S.A.**, que tienen sus oficinas generales y su planta industrial en San Bernardo, ha presentado un proyecto para construir y operar una nueva planta industrial en la comuna de Puente Alto para producir bolas de acero forjado para uso en minería.

Explica que dicho proyecto se encuentra emplazado en el sector de la Autopista Acceso Sur entre las calles Juanita Oriente y Quitalmahue. Sin embargo, con la finalidad de contar con el suministro de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de dicho proyecto, que considera una potencia superior a los 2.000 KVA, dividido en una cierta cantidad de empalmes para cumplir la condición de cliente regulado, en conjunto con la **Empresa Eléctrica Puente Alto**, diseñaron un proyecto eléctrico que contempla la construcción de una línea de media tensión en 23 KV de 120 metros de largo y cuyo recorrido es por la futura prolongación de calle El Sauce, a partir de la Caletera de Autopista Acceso Sur.

El inicio de esta línea es en la derivación aérea de una línea de 23 KV que recorrerá el espacio entre la Caletera y la Ciclovía de la Autopista, lo cual cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Vialidad, de la Región Metropolitana, la que luego de recorrer la referida distancia a lo largo de la futura prolongación de calle El Sauce, entrará al terreno de propiedad de la empresa **ACEROS CHILE S.A.**, que es donde se construirá el referido proyecto industrial.

Añade que junto a la carta es que dan a conocer esta solicitud, adjuntan el proyecto DR PE 2014 00010 elaborado por la **Empresa Eléctrica Puente Alto**.

Don **Antonio Llompert** señala que la anterior presentación fue complementada mediante una carta fechada el 01 de Julio del 2015, mediante la cual indican que los trabajos para la instalación total de la línea eléctrica tienen un plazo esperado de 30 días, y que el presupuesto del costo total de las obras asociadas a esta instalación tiene un valor de UF 448 más IVA.

El plazo por el cual se solicita el permiso es por 30 años y se rectifica la longitud del trazado de modo tal que en donde dice que éste es de 120 metros debe decir 160 metros de trazado.

El referido procedimiento se encuentra regulado de conformidad a lo establecido en el **DFL N°4 / 20.018 de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos**, en sus artículos 12°, 35° y 37.

Se formulan diversas consultas, por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la autoridad edilicia y el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 106 - 2016: Otorgar a la empresa ACEROS CHILE S.A., un permiso por el término de 30 años, para la construcción de una línea de media tensión de 23 KV por una extensión de 160 metros de largo, siendo su recorrido por la futura prolongación de calle El Sauce, a partir de la Caletera de Autopista Acceso Sur, lo que permitirá que la Empresa Eléctrica Puente Alto le pueda proporcionar el suministro de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de una nueva planta industrial que producirá bolas de acero forjado para uso en minería, previo pago de los derechos municipales correspondientes.

4.- TABLA.-

Presentación de la Corporación Municipal del Deporte

El **Alcalde señala** que tal cual fue ofrecido en la sesión anterior, en esta oportunidad hará su presentación la Sra. **Claudia Besoain, quien** en su condición de Secretaria Ejecutiva de la **Corporación Municipal del Deporte**, le corresponderá cumplir con dicho compromiso.

Añade que de esta manera se da pleno cumplimiento a lo solicitado en la materia.

INTRODUCCIÓN

Se explica por dicha funcionaria que tras la creación de la **Corporación Municipal del Deporte**, se han llevado a cabo diversas acciones tendientes a cumplir no sólo con los objetivos y estatutos, sino que también con el espíritu que los inspira.

Añade que en los tres años de funcionamiento, dicha Corporación ha realizado diversas actividades deportivas, inversión en infraestructura, capacitaciones, realización de importantes eventos que han puesto a la comuna en un lugar destacado del quehacer deportivo nacional.

DIAGNÓSTICO

Informa que según información obtenida desde el Ministerio de Salud, el 67% de los adultos presenta exceso de peso en nuestro país.

De lo anterior, es fácil entender el porque Chile es el 5° país con mayor índice de obesidad, en el cual nos encontramos con que el 25% de los niños de 1° Año, Básico padece obesidad.

Por otra parte, el Estudio Nacional de Drogas del 2013, indica que el consumo de drogas entre menores de 8° a 4° medio, se elevó en un 30%, mientras que el consumo de alcohol es de un 35,6%.

No obstante esas cifras negativas, también encontramos a numerosos vecinos de la comuna, que practican deporte después de la jornada laboral y/o los fines de semana.

Para paliar esas cifras negativas, se reconoce que los Talleres son una gran opción para los niños que regresan del colegio.

Lo anterior se ve reforzado porque es sabido que una persona que practica deporte, refuerza su autoestima, genera grupos de apoyo y se convierte en un ejemplo para el grupo familiar, ya que el propósito de esta gestión es poder encantar a los niños con la práctica de alguna disciplina deportiva desde temprana edad, ya que esa conducta permite mantenerlos en un ambiente protegido por más tiempo y los aleja de malos hábitos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Toda entidad tiene determinados Objetivos estratégicos, los de esta entidad son los siguientes:

- Potenciar el deporte masivo e inclusivo, tratando de abarcar los seis sectores en los que trabaja organizaciones comunitarias de la comuna.
- Entregar amplia y variada oferta deportiva para hombres y mujeres de todas las edades.
- Ampliar y mejorar la infraestructura deportiva.
- Apoyar a los deportistas que se destacan en las distintas disciplinas deportivas.
- Fomentar el uso de espacios públicos con actividades deportivas.
- Fomentar el deporte inclusivo, apoyando al departamento de discapacidad.
- Incentivar el deporte desde temprana edad.
- Colaborar con la reinserción social.
- Entregar capacitaciones deportivas.
- Establecer alianzas con deportistas destacados, para el fomento y desarrollo de disciplinas deportivas, en beneficio directo de los vecinos.
- Apoyar a los jóvenes estudiantes que necesitan realizar prácticas deportivas en sus respectivas carreras técnicas y profesionales.
- Apoyar a los distintos departamentos municipales

LÍNEAS DE TRABAJO

Para el logro de los objetivos planteados por la Corporación Municipal del Deporte, existen tres líneas de trabajo:

- Deporte Recreativo
- Deporte Formativo
- Deporte de Alta Competencia

DEPORTE RECREATIVO

Dentro del deporte recreativo, existen programas que se realizan en forma permanente. Algunas de ellas son:

Talleres, fútbol Calle, Fútbol Más, Calles Activas, y Actividades Masivas Comunales.

Durante el mes de julio, se realizan las “**Vacaciones de Invierno entretenidas**”.

Talleres

La Corporación cuenta con una oferta de 150 talleres con 28 disciplinas deportivas, entre las que se cuentan; natación, karate, wushu, yoga, zumba, tenis, tenis de mesa, baile entretenido, escalda, basquetbol, tai chi, entre otras, el Municipio atiende directamente a 13 mil inscritos, entregando 25.967 prestaciones al mes.

ESPECIALIDADES

Zumba: Actualmente contamos con 9 monitores, quienes participan junto a 2.000 mujeres, con edades que van desde los 14 a los 60 años. Se mantienen los talleres en 65 villas con monitorea permanente, y se agrega durante el 2015 un programa de zumba en el Parque Juan Pablo II, Parque San Francisco y Zumba kids en Laurita Vicuña.-

Fútbol: Durante el año 2013 se generó la reserva de canchas en línea, lo que a la fecha suma un registro de 3.500 inscritos, dando la posibilidad de uso desde las 9:00 a las 21:00 horas. Existen aportes a ligas y clubes que se materializan en el préstamo de canchas, apoyo en dinero para concepto de arbitraje, implementación deportiva y apoyo en copas y medallas.

Fútbol Más: Programa que trabaja hace 7 años con niños y niñas vulnerables, fortaleciendo valores como la alegría, respeto, responsabilidad y trabajo en equipo, recuperando espacios y canchas de su sector. (600 niños en seis sectores)

Fútbol Calle; Programa que nació gracias al apoyo de la comuna y que ha tenido buenos exponentes en los mundiales realizados en Nueva York y en México. Trabaja en lo valórico de la mano de asistentes sociales y psicólogos, integrando a jóvenes que han debido cumplir algún tipo de reclusión.

Durante el 2015 se sumó el **Futbol Calle femenino**. Trabajan en Nemesio Vicuña, Humberto Díaz y San Gerónimo con un promedio de 25 asistentes, dos veces por semana.

Calle Activa; Programa iniciado el 2013 y que contempla el cierre de calles para la práctica deportiva. Todos el domingo entre las 9:00 y las 14:00 horas, los vecinos pueden disfrutar de reparación de bicicletas, zumba, hidratación, masajes y más, recuperando el uso del espacio público.

Vacaciones de Invierno; En su tercer año en el gimnasio Gabriela y segundo en el Volcán, miles de familias puentealtinas pudieron disfrutar de las siguientes actividades recreativas.

- **Aerotón**
- **Media Maratón y corrida pedestre**
- **Interescolar de Atletismo**
- **Eco Challenge**
- **Corrida Fiestas Patrias**
- **Cicletada Familiar**
- **Corrida Nocturna**

2.-DEPORTE FORMATIVO

La formación deportiva es otro alcance de la Corporación Municipal del Deporte.

Entre las disciplinas en las que se trabaja con escuelas, están: Semillero del Tenis, Fundación de Fernando González, Escuela de Fútbol, Tenis de mesa, Karate, patín carrera, atletismo, taekwondo Down y basquetbol.

En estas escuelas se promueve la formación de los niños y jóvenes, quienes prueban sus talentos en distintas competencias...

Semillero del Tenis: Trabaja en 9 establecimientos educacionales de la comuna, entre los que se incluye la escuela nueva creación. Los colegios asisten a clases en el Complejo Amador Donoso y en el Gimnasio Gabriela. Cursos completos en horario de ed. Física.

Por su parte la **Fundación Fernando González, realiza** un importante trabajo que se desarrolla en 20 establecimientos de la comuna, con 35 niños por colegio en dos módulos semanales.

Escuela de Fútbol: Trabajan en 5 puntos de la comuna, tratando de abarcar todos los sectores: Amador Donoso, Santa Elvira, Laurita Vicuña, Gabriela y Parque San Francisco. Con un promedio

de 1200 niños entre los 6 a 18 años, se ha generado un semillero de talentos que han emigrado a otros clubes.

Del mismo modo, el patín carrera, el atletismo, el basquetbol, el taekwondo y el karate muestran proyecciones con pupilos muy avanzados que compiten en distintas categorías.

Mención aparte merece el taekwondo Down, donde se ha trabajado fuertemente con los jóvenes, logrando grandes avances y convirtiendo a Puente Alto en un referente de inclusión. Durante el 2015 **Paloma Martínez**, obtuvo medalla de oro en Ecuador.

3.-DEPORTE ALTA COMPETENCIA

Dentro de los medios de la Corporación se ha tratado de ayudar en la medida de lo posible, a los deportistas destacados y de alta competencia.

Alguno de los aportes que se entregan a deportistas destacados son:

Beca de implementación Deportiva

40 Becas anuales

\$250.000 en implementos

Deben cumplir con las bases (residente, ser federado, tener ranking, en las artes marciales deben estar reconocidas)

Traslado a regiones y Fuera de Chile (Según el Reglamento)

Deportistas mayores de 12 años con permiso de los padres que ocupen primeros lugares del ranking y que representen a la comuna o el país, y que sumen puntos en el ranking.

En Alta Competencia se fomenta el trabajo de:

- **Basquetbol, equipo profesional. Además, existen más 100 jugadores en diversas categorías.**
- **Club de atletismo Federado con seleccionados Nacionales (CAPA).**
- **Convenio con Cobresal, con más del 70% de niños de la comuna, con participación en el primer equipo.**
- **Asociación de Patín Carrera, con seleccionados nacionales.**

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

El 2015 fueron traspasados a la administración de la Corporación, los siguientes establecimientos:

- **Parque San Francisco**
- **Amador Donoso**
- **Gimnasio El Volcán**
- **Estadio Municipal**
- **Colodyr**

En estas dependencias se han realizado mejoras en infraestructura, para un mejor uso de la comunidad.

Junto a Secpla y la Municipalidad, se han realizado las siguientes inversiones:

- **Canchas de pasto sintético**
- **Ampliación Gimnasio de Maquinas Amador Donoso**
- **Centro de Entrenamiento de boxeo.**
- **Estadio de Rayuela**
- **Nuevas dependencias de la Corporación (Ex Colodyr)**

OTROS APORTES

Dentro de los aportes que realiza la **Corporación Municipal del Deporte**, encontramos el apoyo en: implementación en indumentaria a clubes, ligas, asociaciones y juntas de vecinos.

Del mismo modo, se colabora con medallas, copas y transporte.

Aportes 2015:

- **Copas y Medallas M\$15**
- **Transporte M\$45**
- **Durante el 2015, las actividades masivas fueron de M\$30**
- **Mención aparte merece la ayuda proporcionada en arbitrajes para las distintas ligas y asociaciones. Monto que asciende a M\$15**

Conclusiones

- En el Deporte Recreativo, Puente Alto es una comuna donde se puede practicar deporte en forma entretenida y segura.
- Existe una variada oferta programática para encantar a los vecinos.
- Se han incorporado espacios públicos para la práctica deportiva.
- En el Deporte Formativo se ha demostrado que se puede desarrollar deporte inclusivo con buenos logros.
- Se ha generado promoción de deportistas que se iniciaron en talleres municipales.
- Las escuelas y talleres cautivan a los pequeños para motivarlos positivamente en la práctica de una disciplina.
- En el deporte de alta competencia se han realizado eventos que han posicionado al municipio como un ente de fomento al deporte de alta competencia.
- Se realizó la despedida oficial de Fernando González, como asimismo la defensa del título mundial de boxeo, el Campeonato Sudamericano de Basquetbol Femenino Adulto, y próximamente la defensa del título mundial de kickboxing.
- Se ha dado a conocer a la comuna, por actividades deportivas de impacto nacional.

Concluye sus palabras advirtiendo que en algunas disciplinas se estaba produciendo una migración de talentos locales porque en la comuna no estaban las condiciones adecuadas para su desarrollo como ocurría por ejemplo con el patín, ya que solo existía un club bajo el cual quedaban cobijados dichos deportistas. Sin embargo, para tener mayores opciones de competición tenían que incorporarse en una Asociación de fuera de la comuna porque aquí no existía esa instancia.

Pues bien a través de la Corporación Municipal del Deporte se logró motivar a los deportistas para constituir otros clubes de patinaje, ya que se requería de un mínimo de tres para conformar una Asociación de estos clubes, objetivo que ha sido cumplido satisfactoriamente., ya que ahora contamos con una asociación local de esta disciplina.

Frente al problema en que se encuentra el basquetbol femenino local, como es de conocimiento de los generales, éste se encuentra dividido en dos organizaciones hasta irreconciliables, como son la Unión Comunal de Clubes de Basquetbol y la Asociación de Basquetbol, en las cuales están incorporados los clubes de la comuna. Sin embargo, en la primera de ellas que reúne a la mayoría de los clubes por su estatuto jurídico la Federación Nacional no les da la posibilidad de organizar torneos nacionales o internacionales, sino sólo locales.

Ante este escenario se les asesoró para que puedan conformar la Asociación Provincial Cordillera de Clubes de Basquetbol, con lo cual podrán cumplir sus sueños de organizar todo tipo de torneos.

Interviene don **César Bunster** quien señala que efectivamente está ampliamente reconocido que la práctica deportiva va asociada a un mejoramiento de la salud de las personas, por lo que este esfuerzo por generalizar este tipo de actividades cuenta con todo su reconocimiento.

Se refiere al deporte para **Adultos Mayores** tendientes a mejorar su calidad de vida, citando a modo de ejemplo, las actividades del baile Entretenido, que le parece muy potente, por lo que consulta si este sector de la población está considerado.

Se responde por doña **Claudia Besoain** que hay numerosas actividades contempladas para los adultos mayores que se realizan principalmente en Talleres de su elección.

Hace uso de la palabra don **Luis Escanilla** quien manifiesta que él fue uno de los concejales que solicitó esta intervención de la **Corporación Municipal del Deporte**, frente a lo cual en primer término reconoce que esta presentación es muy superior a la que realizaron tiempo atrás, pero sigue advirtiendo que no se consignan metas ni tampoco determinados Indicadores que permitan medir el cumplimiento de dichas metas y poder concluir que las inversiones han sido bien realizadas y aprovechadas.

Don **Emardo Hantelmann** manifiesta que de la presentación de la **Corporación Municipal del Deporte** logra visualizar dos aspectos importantes que se merecen destacar:

1.- Uso intensivo por parte de los vecinos, de la importante infraestructura deportiva, con la que cuenta la comuna.

2.- La calidad de la oferta y multiplicidad de los Talleres y Actividades Deportivas que se están entregando a través de la **Corporación Municipal del Deporte**.

Frente a lo anterior, en su opinión sólo queda una pregunta **¿Queda alguna actividad deportiva fuera de esta malla para poder incluirla ?**

La concejala Sra. **Carmen Andrade** expresa que sin lugar a dudas esta presentación ha sido de mejor calidad informativa que la anterior, por lo cual siendo objetiva no puede dejar de reconocerlo, pero comparte con el concejal **Escanilla** que en dicha presentación no se entregan metas ni tampoco los Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de éstas, es decir, puedan ser medidos.

Expresa que si bien se entregan algunas cifras como número de personas que han participado en determinada actividad, o recursos destinados a ello, esa información de por sí no permite evaluar si esa cantidad es buena, regular o mala, porque no tiene un referente con el cual compararse. Señala que por eso es importante el fijarse metas, como por ejemplo, decir que este año participaron 25.000 personas en actividades deportivas, y para el próximo esperamos mantenerlas o superarlas, ya que sólo de ese modo las cifras que se entregan tienen sentido, y son además un índice que permite evaluar si es o no necesario incrementar determinados aportes, en donde y cuando.

Manifiesta la concejala su interés en conocer hasta que medida la **Corporación Municipal** se compromete con determinados objetivos, como por ejemplo, **¿Cuánto se destinará de su presupuesto para la alta competencia?**

La concejala Sra. **María Teresa Alvear Valenzuela** felicita a la Secretaria General de la **Corporación Municipal del Deporte**, porque para quienes están comprometidos con la vida del deporte en Puente Alto, como es su caso entienden que dicha actividad debe ser medida con un antes y un después de que esta entidad nació a la vida jurídica, porque es evidente que ha habido un gran avance no sólo en el desarrollo de las actividades tradicionales, como el fútbol y el basquetbol, sino en otras que crecen día a día, como son las del patín, el tenis, la rayuela, artes marciales, etc., lo cual demuestra que efectivamente nuestra comuna se está identificando con el camino del deporte, que es una de las mejores herramientas para apartar a los jóvenes del alcohol y las drogas, ello sin perjuicio que la práctica deportiva es una de las mejores medidas para ayudar a la salud.

Sin perjuicio de lo expuesto estima que todo es perfectible, por lo que considerando algunos accidentes que se han producido inclusive con deportistas profesionales, surge la

necesidad que a los jóvenes se les haga en forma previa un chequeo médico, siendo factible que este examen se haga a través de paramédicos.

El **Alcalde** responde que comparte dicha opinión, por lo que se deberá evaluar, pero que sin embargo, si existen paramédicos en los recintos deportivos, con dedicación exclusiva para afrontar las eventualidades médicas que se pudieran producir en el ejercicio de las actividades.

Se produce un intercambio de opiniones en torno a la profundización de los conceptos de metas e indicadores.

Don **Fernando Madrid** expresa que no debe olvidarse en modo alguno el rol que cumplen estas materias el **Alcalde** y los concejales, entre los cuales debe existir una relación de plena formalidad y respeto. Indica que por ejemplo, cada una de las últimas Corporaciones Municipales han sido creadas sometidas a la formalidad que requerían el acuerdo del **Concejo Municipal**, como asimismo, también se necesita de ese trámite para efectuar las transferencias que requieren para su funcionamiento.

De igual forma el **Concejo Municipal** debe pronunciarse sobre los Informes que en forma periódica deben entregar estas entidades, como es el caso que se produce en esta oportunidad, obligación que deben cumplir de manera responsable, porque se trata de una comuna que tiene una población cercana a los 800.000 habitantes.

Expresa que tanto el **Alcalde** como los concejales son corresponsables del manejo de las políticas institucionales, por lo que la Rendición que hace esta Corporación Municipal es una muestra de este ejercicio, porque nadie debe dejarla sola porque su funcionamiento sin esta retroalimentación sería imposible, lo que es indicativo que es necesario buscar mecanismos para que este entendimiento sea más fluido y expedito, pero también continuo.

Estas reuniones deben además de lo anterior preocuparse de buscar otras instancias para potenciar su patrimonio con recursos provenientes de otros actores que permitan lograr conformar un equipo profesional que represente a la comuna en otras competencias de carácter nacional, o bien, evitar la fuga de talentos locales.

Concluye sus palabras felicitando a la Secretaria General de esta Corporación Municipal, por los logros obtenidos hasta ahora y que son parte de este Informe.

La concejala Srta. **Bernardita Paul Ossandón** felicita a la aludida funcionaria porque se advierte un trabajo de calidad con resultados positivos con una adecuada y masiva utilización de la infraestructura deportiva.

5.- VARIOS.-

Intervención de concejala Sra. Carmen Andrade Lara

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Ley de Etiquetados de Alimentos

Indica la concejala que se ha dictado la referida normativa legal la cual busca restringir la venta de alimentos chatarra, en especial en los establecimientos educacionales, por lo que sugiere tenerla presente a nivel local.

El **Alcalde** responde que a nivel local ya se modificó la Ordenanza Municipal que regula dicha materia porque justamente lo que se pretendía con ella era reducir los niveles de

obesidad que se aprecia en un importante número de estudiantes de los niveles básicos y medios, ya que eso se traduce en una serie de enfermedades.

Don **René Borgna** explica que no obstante haberse modificado esa Ordenanza prohibiendo la venta de alimentos del tipo chatarra no sólo al interior de los colegios sino en los establecimientos comerciales de todo tipo localizados hasta 100 metros de dichos establecimientos, y al hecho de haberse dictado la nueva Ley mencionada por la concejala, eso de nada va a servir si es que no se modifican los hábitos alimenticios existentes en las propias familias de los alumnos, muchas de las cuales persisten en enviarles alimentos del tipo chatarra a sus propios hijos, con lo cual dicha normativa pasa a ser letra muerta.

La concejala agradece la respuesta entregada.

B.- Contratos de Guardias Ayudas

Expresa la concejala que ha sido informada que un número no menor de trabajadores que se desempeñan desde hace bastante tiempo no contarían con contratos formales, ya que se les pagaría día a día y no tendrían imposiciones, lo cual le parece muy grave considerando la responsabilidad solidaria por parte del Municipio.

Don **Víctor Hugo Escobar** responde que esa situación no es efectiva, porque dichas contrataciones están debidamente cubiertas, lo que perfectamente demostrable, en circunstancias que en el periodo del 2015, la Unidad de Control efectuó una Auditoría Operativa al Contrato de Concesión de Explotación de Estacionamientos, y que una de las materias a revisión fue la relación contractual de los operadores Guardia Ayuda.

La Concejala hace la aclaración de que no se refiere a la Empresa Concesionaria, sino que “acomodadores” de recintos particulares, que entiende que no es resorte de la Municipalidad, pero que encuentra positiva la información entregada respecto de aquellos que si alcanzan el ámbito del Municipio.

C.- Situación de trabajadora despedida.

Consulta la concejala por la situación de una trabajadora que fue despedida del Parque Juan Pablo Segundo, no obstante haber sido agredida por otra trabajadora, tema al cual ya se habría referido con anterioridad don **César Bunster**.

El **Alcalde** responde que en este caso ambas trabajadoras fueron despedidas porque hubo agresiones mutuas, conductas que en modo alguno se pueden aceptar.

Sin embargo, atendida la precariedad de sus situaciones sus casos fueron reconsiderados con la advertencia que este de conductas no se pueden repetir.

Intervención de concejal Sr. Luis Escanilla Benavides

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Petición de Lomo de Toro

Se insiste por el concejal en la instalación de un Lomo de Toro en población Casas Viejas.

El **Alcalde** responde que solicitará un informe al Director del Tránsito.

B.- Uso de calle Manuel Rodríguez

Expresa el concejal que dicha calle frente a la Plaza de Armas es ocupada casi en su totalidad por los vehículos de la empresa a cargo de la seguridad, por lo que no quedarían espacios para ninguna otra persona.

El **Alcalde** responde que ese tramo de calle no está entregada a la explotación de la Concesión, y que fundamentalmente estacionan los residentes, siendo a su entender aquella empresa uno de ellos.

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **Sesión Ordinaria N°09 - 2016**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

**GERMAN CODINA POWERS
PRESIDENTE**

**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**